



BSGN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante: LIBIA PEÑARANDA ROMERO
Demandado: MARTIN TONCEL PACHECO – JOSEFA ESTELA FLOREZ JIMENEZ
Radicación: 44-001-40-03-002-2022-00333-00

Encuentra el Despacho, solicitud de desistimiento de la solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte allegada por la señora LIBIA PEÑARANDA ROMERO a través del correo electrónico institucional, el día miércoles 19 de abril de 2023.

Se tiene que, dentro de la presente causa, mediante auto de fecha 14 de febrero de 2023 el despacho admitió la solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte y fijó como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia el día de hoy, 20 de abril de 2023 a las 09:00 a.m.

De lo anterior, y teniendo presente la solicitud de desistimiento presentado por la parte interesada, en concordancia con lo normado en el artículo 175 y 316 del Código General del Proceso, el despacho acepta el DESISTIMIENTO de la prueba extraprocésal en la presente causa.

De lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha – La Guajira,**

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la solicitud de **DESISTIMIENTO** de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte, presentada por la señora **ROSA ISABEL VARGAS GALEANO**, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **0020** de hoy **21 de**
abril de 2023. A las 8:00 AM.


ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877a9939915ea86575c13dbdb063c2285688c95f77cf2dc9daf7cd2c50a50975**

Documento generado en 20/04/2023 04:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>